



UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Bogotá D. C., 1 de Julio de 2021

Señor:

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

NUMERO DE PROCESO 11001400306220100156900

DEMANDANTE: AGRUPACION DE VIVIENDA BOSQUES DE CASTILLA
P. H.

DEMANDADO: IVAN JAVIER SERRANO MERCHAN.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término legal, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION, contra el auto de fecha 28 de junio de 2021 el cual fue notificado por estado el día 29 de junio de 2021, el cual lo sustento tomando en consideración los siguientes argumentos:

Dentro del auto que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, según este porque se configura los presupuestos establecidos en el literal b del inciso 2 numeral 2 del artículo 317 del C. G. P. el cual dispone lo siguiente:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

Por lo anterior tenemos entonces, es de aclarar al despacho que no es cierto que se cumplen los requisitos antes mencionados dentro del proceso de la referencia, tomando en consideración que este termino se interrumpe cuando las partes realizan solicitudes al Juzgado sin importar la relevancia de esta, teniendo entonces como acervo probatorio, el poder radicado que me fue conferido para actuar dentro del proceso de la referencia, ya que este requerimiento fue radicado el día 24 de enero de 2020, tal como consta en el informe de consulta que se anexa a la presente.

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 - CEL: 3114588050-3012467856
UNION JURIDICA SAS - LEONOR leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com
Bogotá D.C. - Colombia



UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Dicho poder el Juez a la fecha no se ha pronunciado, dentro del tiempo de radicación y la fecha actual, por tal razón, no era posible radicar ningún tipo de solicitud a su despacho sin reconocerse como apoderada de la parte actora, vulnerando el despacho el derecho fundamental del debido proceso en conexidad con el principio de eficacia.

Aunado a lo anterior si observamos la fecha de radicación del poder para actuar siendo esta el día 24 de enero de 2020, no han pasado dos años que son los requeridos para que se cumplan los presupuestos que el Juez expone en la sustentación del auto de terminación, por ende, no es procedente aplicar dicha normal dentro del proceso de la referencia.

Por tal razón, respetuosamente solicito señor Juez se revoque el auto que termina el proceso por desistimiento tácito y en consecuencia se me reconozca personería jurídica con el fin de poder dar el impulso al proceso de la referencia.

ANEXOS

Se aporta como prueba en 3 folios, historial del proceso donde consta la fecha de la radicación del poder para actuar sin que haya sido atendida esta solicitud

Atentamente,


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C. C. 51.763.108
T. P. 70.215 C S J


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No. 51.763.108 de Bogotá
T.P. No. 70.215 del C.S. de la J.

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 - CEL: 3114588050-3012467856
UNION JURIDICA SAS - LEONOR leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com
Bogotá D.C. - Colombia



REPORTE DEL PROCESO

11001400306220100156900

Fecha de la consulta: 2021-07-01 15:17:45
Fecha de sincronización del sistema: 2021-07-01 13:20:37

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2014-07-21	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	IVAN JAVIER SERRANO MERCHAN	Ubicación del Expediente	Secretaria - Oficios
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	AGRUPACION DE VIVIENDA BOSQUES DE CASTILLA
Demandado	No	MARIA ESPERANZA CHAVARRO JAIME

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-06-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/06/2021 a las 12:12:33.	2021-06-29	2021-06-29	2021-06-28
2021-06-28	Auto termina proceso por Desistimiento				2021-06-28
2021-06-23	Al despacho	PARA DAR POR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO			2021-06-23
2020-01-24	Recepción memorial	SE ALLEGA PODER.			2020-01-24
2019-11-25	Recepción memorial	SE ALLLEGA RENUNCIA DE PODER.			2019-11-25
2019-09-06	Recepción memorial	NO HAY TITULOS JUIDICIALES.			2019-09-06
2017-09-20	Recepción memorial	SUSTITUCIÓN DE PODER.			2017-09-20
2017-09-05	Oficio Elaborado	OFICIO No 1825			2017-09-05
2017-08-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/08/2017 a las 09:50:39.	2017-08-29	2017-08-29	2017-08-28
2017-08-28	Auto decreta medida cautelar				2017-08-28
2017-07-26	Al despacho	SOLICITUD DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR.			2017-07-26
2017-07-25	Oficio Elaborado	OFICIO No 1467			2017-07-25
2015-07-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/07/2015 a las 15:03:55.	2015-07-22	2015-07-22	2015-07-17
2015-07-17	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010				2015-07-17
2015-07-14	Al despacho	Cumplimiento del auto anterior			2015-07-14
2015-07-03	Fijacion estado	Actuación registrada el 03/07/2015 a las 16:53:20.	2015-07-07	2015-07-07	2015-07-03
2015-07-03	Auto decide recurso	no repone.			2015-07-03
2015-06-23	Al despacho	Recurso			2015-06-23
2015-06-11	Traslado Reposición - Art. 349		2015-06-16	2015-06-17	2015-06-11
2015-05-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/05/2015 a las 14:42:41.	2015-06-01	2015-06-01	2015-05-28
2015-05-28	Auto ordena oficiar	no se accede a lo solicitado.			2015-05-28

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2015-05-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/05/2015 a las 14:41:47.	2015-06-01	2015-06-01	2015-05-28
2015-05-28	Auto obedézcase y cúmplase				2015-05-28
2015-04-29	Al despacho	Avocar			2015-04-29
2015-04-28	Recepción expediente	SE RECIBE CON OFICIO NO 1011			2015-04-28
2015-01-15	Envío Expediente	CON OFICIO NO 2528 POR REPARTO AL JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO A FIN DE QUE DIRIMA EL CONFLICTO DE COMPETENCIA PRESENTADO			2015-01-15
2014-10-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/10/2014 a las 10:22:28.	2014-10-08	2014-10-08	2014-10-06
2014-10-06	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al competente				2014-10-06
2014-10-03	Recepción expediente	SE RECIBE POR REPARTO CON ACTA SECUENCIA 35545			2014-10-03
2014-09-03	Envío Expediente	SE ENVIO EXPEDIENTE CON OFICIO NO 2101 AL JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL			2014-09-03
2014-09-03	Oficio Elaborado				2014-09-03
2014-08-14	Fijacion estado	Actuación registrada el 14/08/2014 a las 18:18:13.	2014-08-19	2014-08-19	2014-08-14
2014-08-14	Auto ordena enviar proceso	JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL			2014-08-14
2014-07-22	Al despacho	Competencia			2014-07-22
2014-07-21	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 21/07/2014 a las 16:50:26	2014-07-21	2014-07-21	2014-07-21